



**miquel y costas & miquel, s. a.**

**INFORME ANUAL SOBRE  
REMUNERACIONES DE  
LOS CONSEJEROS**

**2012**

---

Elaborado por el Consejo de Administración de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012.

MARZO, 2013

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS elaborado por el Consejo de Administración de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su reunión de 21 de marzo de 2013, poner a disposición de los accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012.

Conforme al citado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros, incluyendo información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El Informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

Atendiendo a que a la fecha de emisión del presente Informe aún no se ha determinado el contenido y estructura del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros (a partir de la delegación prevista por la Ley de Economía Sostenible, al Ministerio de Economía y Hacienda, con posibilidad de habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, “**CNMV**”), la estructura y contenido del presente Informe no sigue ningún modelo oficial al efecto, rigiéndose exclusivamente por lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el citado artículo 61 ter.2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada en Barcelona, el día 25 de junio en primera convocatoria y que, presumiblemente, se celebrará el día 26 de junio en segunda convocatoria.

Conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y

Retribuciones ha evaluado el presente Informe. Tras su examen en la sesión de 21 de marzo de 2013 acuerda informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del mismo.

## **1. Regulación interna.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los actuales Estatutos Sociales y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos con cargo a los beneficios de cada ejercicio, en la cantidad que fije el propio Consejo de Administración de conformidad con las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, consistiendo dicha retribución en el 5% de los beneficios líquidos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los Estatutos Sociales disponen asimismo que la cantidad que corresponda, se repartirá por el propio Consejo entre todos sus miembros, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su cargo, responsabilidad y dedicación al servicio de la Sociedad.

Adicionalmente, los miembros del Consejo de Administración podrán ser retribuidos: (i) mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones; (ii) por medio de la contratación de un seguro de responsabilidad civil para los mismos; y (iii) a través de la realización de aportaciones a sus sistemas de previsión.

Por último, los Consejeros Ejecutivos tendrán adicionalmente derecho a percibir otras remuneraciones (sueldos, incentivos, pensiones, bonuses, compensaciones por cese y seguros) por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable y que serán compatibles e independientes de las mencionadas en los párrafos anteriores.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones evalúa y emite el Informe de Retribuciones tras lo cual, informa al Consejo de Administración que, en su caso, aprueba dicho Informe y lo somete a la Junta General para su votación consultiva.

## 2. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2012.

En fecha 21 de marzo de 2013, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, examinó y ratificó la retribución del Consejo, las retribuciones fijas y variables del personal de Alta Dirección y del personal general para el ejercicio 2012 y aprobó la política de retribuciones del ejercicio 2013. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos y al artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, la retribución ha consistido en un 5% de los beneficios líquidos de 2012 una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El importe total de la retribución del Consejo de Administración se distribuye entre los Consejeros en 2012 mediante el pago de una dieta de asistencia a cada sesión del Consejo de 1.538,46 euros, en unión del remanente hasta alcanzar los 1.213.315,00 euros a que asciende el 5% del beneficio que constituye la retribución total para el Consejo. Este importe se ha distribuido entre todos sus miembros de la siguiente forma: un 47,2% al Presidente del Consejo y el restante 52,8% a los demás miembros del Consejo a partes iguales. Se deja constancia de que el importe total a abonar a los restantes Consejeros se ha visto reducido en 10.082,00 euros por la regularización de una diferencia calculada en exceso en 2012.

La aplicación de los criterios expuestos da lugar a la siguiente tabla en la que se indica la retribución devengada por cada uno de los Consejeros por su pertenencia al Consejo con cargo al ejercicio social 2012, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades en el seno del Consejo y en el de sus comisiones delegadas, así como su frecuencia de asistencia a las reuniones:

Consejeros	Sesiones Consejo	Sesiones Comité Auditoría	Sesiones Comisión RR.HH.	Dietas (Euros)	Retribución variable (Euros) <sup>1</sup>	Retribución total (Euros)
D. Jorge Mercader Miró (Ejecutivo)	12	6	4	16.923	555.762	572.685
D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda (Independiente)	11	6	--	15.385	50.827	66.212

<sup>1</sup> En la retribución variable que se presenta, excepto la correspondiente a D. Jorge Mercader Miró, está descontada la diferencia de 10.082,00 euros que regulariza el cálculo en exceso en 2012.

Consejeros	Sesiones Consejo	Sesiones Comité Auditoría	Sesiones Comisión RR.HH.	Dietas (Euros)	Retribución variable (Euros) <sup>1</sup>	Retribución total (Euros)
D. Javier Basañez Villaluenga (Ejecutivo)	12	6	4	16.923	50.827	67.750
D. Álvaro de la Serna Corral (Dominical)	12	6	--	16.923	50.827	67.750
D. Jordi Nadal Pellejero (Dominical)	12	--	3	16.923	50.827	67.750
D. Carles-Alfred Gasòliba Böhm (Independiente)	10	5	--	13.846	50.827	64.673
D. Antonio Canet Martínez (Dominical)	12	--	4	16.923	50.827	67.750
D. Joaquín Coello Brufau (Independiente)	8	--	1	10.769	50.827	61.596
Joanfra, S.A. (Dominical)	12	--	4	16.923	50.827	67.750
Banco Mare Nostrum, S.A. <sup>2</sup> (Dominical)	11	6	--	15.385	50.827	66.212
D. Jorge Mercader Barata <sup>3</sup> (Ejecutivo)	6	3	--	7.692	25.413	33.105

A 31 de diciembre de 2012 no existían anticipos ni se habían concedido créditos a los miembros del Consejo, ni se habían asumido obligaciones a título de garantía por cuenta de éstos.

---

<sup>2</sup> Banco Mare Nostrum, S.A. fue nombrado Consejero mediante la modalidad de cooptación en fecha 30 de enero de 2012.

<sup>3</sup> D. Jorge Mercader Barata fue nombrado Consejero mediante acuerdo de Junta General de fecha 27 de junio de 2012.

En lo relativo a sistemas de remuneración al Consejo que incluyen la entrega de acciones de la Sociedad, opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad, la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2011 acordó la implementación de un plan de opciones sobre acciones dirigido a determinados administradores y directivos de la Sociedad y de otras sociedades del Grupo, denominado "Plan 2011 de Opciones sobre Acciones de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A." Los Consejeros Ejecutivos D. Javier Basañez Villaluenga y D. Jorge Mercader Barata participan en el citado Plan, en virtud del cual tendrán derecho a adquirir, respectivamente, 6.300 y 10.000 acciones de la Sociedad durante cada uno de los años 2014, 2015 y 2016, en los términos y condiciones contemplados en dicho Plan.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las retribuciones que han correspondido a los Consejeros Ejecutivos, de los que ha pasado a formar parte el Director General desde su nombramiento como Consejero por la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2012, por el desempeño de sus funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada inherentes a su pertenencia al Órgano de Administración a las que se hace referencia en el artículo 23 de los Estatutos Sociales. La retribución de los Consejeros Ejecutivos por dichas funciones consiste en una retribución fija y una variable, por una parte, en función de objetivos vinculados a los beneficios de la Sociedad y/o del Grupo y de otros objetivos específicos y, por otra parte, una retribución trianual, de la que está excluido el Presidente, y que consiste en la participación en un fondo para el personal de Alta Dirección a liquidar al final del trienio si se alcanzan los objetivos de resultados establecidos. Las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio 2012 de acuerdo a la política descrita han sido: D. Jorge Mercader Miró una retribución fija de 441.262 euros y una retribución variable de 411.105 euros, D. Javier Basañez Villaluenga una retribución fija de 169.280 euros y una retribución variable de 102.757 euros, y D. Jorge Mercader Barata una retribución fija de 312.632 euros y una retribución variable de 310.054 euros.

Para los Consejeros Ejecutivos, juntamente con el personal de Alta Dirección, está establecido un sistema de previsión social desde 2007 para cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento, consistente en una aportación trianual de un porcentaje del salario fijo si se cumplen los objetivos de rentabilidad establecidos por la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones para el periodo. A este respecto, la aportación realizada por la Sociedad en 2012 con esta finalidad fue la siguiente: 82.272 euros a D. Jorge Mercader Miró, 26.783 euros a D. Javier Basañez Villaluenga y 13.715 euros a D. Jorge Mercader Barata.

Los contratos de los Consejeros Ejecutivos son indefinidos, determinando sus condiciones contractuales que, en caso de cese de forma involuntaria en el desempeño

de las mencionadas funciones ejecutivas, salvo incumplimiento grave, tendrán derecho a una indemnización equivalente a una anualidad bruta.

La Nota 24.3 de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo para el ejercicio 2012, que va a someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para los días 25 de junio, en primera convocatoria, y 26 de junio, en segunda convocatoria, proporciona también información sobre la retribución total del Consejo de Administración referida a los ejercicios 2011 y 2012.

### **3. Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el ejercicio social 2013.**

#### **3.1. Política de remuneraciones.**

Para el ejercicio 2013, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el mantenimiento de la política de retribuciones vigente, siguiendo los principios de compensación por la dedicación y correspondencia con la evolución de resultados, debidamente actualizada en función de las circunstancias del ejercicio.

#### **3.2. Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2013.**

No existe otra previsión de cambio en el vigente régimen de retribución del Consejo para el ejercicio 2013, salvo en lo relativo al porcentaje de reparto de la retribución total del Consejo entre sus miembros, dado que se reducirá la participación del Presidente al 44,4%. La reducción del porcentaje de participación del Presidente en la retribución del Consejo se debe a que con esta medida se pretende mantener la asignación al resto de Consejeros, a pesar de haber aumentado su número en un miembro en el ejercicio 2012.

### **4. Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para años futuros.**

No están contempladas modificaciones significativas respecto a la política de retributiva vigente en 2013 para los años futuros.